



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN PARA LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE No. CP-003 DE 2015

Entre los suscritos, a saber:

Por una parte, la sociedad **TRANSCARIBE S.A.**, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter prestador directo del servicio en el Sistema Transcaribe; representada en este acto por **CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES**, identificado con C.C. 9.078.878 expedida en Cartagena, quien obra en su calidad de Gerente General Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 102 de 7 de octubre de 2014, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como TRANSCARIBE S.A.; y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número **73.106.491**, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal y con las actas de los órganos sociales competentes, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA.

Se celebra el presente Contrato de prestación de servicios de operación de la porción No. 2 del SITM, de acuerdo con lo contenido de la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el proceso de selección de convocatoria pública No. 003 de 2015.

CONSIDERACIONES

1 Que el Plan Nacional de Desarrollo, 2006-2011, desarrollado en la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 52 estableció que el Gobierno Nacional continuaría cofinanciando el desarrollo de Sistemas Integrados de Transporte Masivo, incluido el Sistema Transcaribe en conjunto con el Distrito de Cartagena de Indias. En la estructuración y financiación se previó que en este sistema se promoverá la vinculación del capital privado, de manera que se garantice un manejo equitativo de los costos al usuario y la calidad del servicio, y se establezcan mecanismos que permitan la participación de pequeños y medianos transportadores.

2 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, desarrollado en la Ley 1450 de 2011, en el artículo 132 establece que el Gobierno Nacional podrá apoyar las soluciones de transporte masivo urbano que se vienen implementando a nivel nacional, como lo son los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) de Bogotá -Soacha, Cali, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Área Metropolitana de Bucaramanga, Área Metropolitana de Centro Occidente, Área Metropolitana de Barranquilla, Cartagena y Cúcuta.



3 Que el Documento CONPES 3259 de 2003 por medio del cual se definen los términos para la participación de la Nación en el proyecto del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros para el Distrito de Cartagena, Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE, recomienda declarar el SITM para el Distrito de Cartagena como proyecto estratégico y concurrir en conjunto con la Nación a la suscripción del convenio de financiación para el SITM, para lo cual adelantará las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones de vigencias futuras requeridas.

4 Que el Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoletas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas para la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

5 Que TRANSCARIBE S.A. es una sociedad industrial y comercial del estado encargada de la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito de Cartagena constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena.

6 Que la Junta Directiva de la entidad en sesión del 28 de junio de 2012, tomó la decisión de autorizar el proceso de contratación de la concesión de la operación del Sistema, y se concluyó que la operación exitosa requiere la presencia de tres (3) concesionarios.

7 Que en relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., y las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

8 Que por esa razón se decidió incorporar en la Licitación Pública TC – LPN – 004 – 2013 dos alternativas de participación: (i) alternativa 1: previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores; (ii) alternativa 2: previó la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

9 Que en dicha licitación sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1 por parte de SOTRAMAC S.A.S., por lo que las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

7



10 Que como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA – MC – 007 – 2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas. Durante el desarrollo del proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3, por lo que para la concesión No. 2 el proceso fue declarado desierto nuevamente.

11 Que, como se ve, por medio de múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta en los mismos, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurren a la prestación del servicio público de transporte.

12 Que ante la imposibilidad de adjudicar la concesión No. 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, como lo establece el artículo 365 de la Constitución. Además teniendo en cuenta que si los particulares no concurren a su prestación, el Estado debe intervenir para garantizarlos.

13 Que el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, por medio del cual se constituye la sociedad TRANSCARIBE S.A., establece sobre la competencia en la prestación del servicio lo siguiente: "La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos" (Resaltado fuera del texto).

14 Que dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes: "5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...) 5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)" (Resaltado fuera del texto).

15 Que por lo expuesto anteriormente, cuando se declare desierto un proceso, TRANSCARIBE S.A. tendrá la capacidad para prestar el servicio, es decir, ser operador porque el acto de creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

16 Que en desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fue el operador de la concesión NO. 2, denominándola porción No., 2 de operación.

Jose A. Msc (2)



17 Que TRANSCARIBE S.A. como operador del servicio cumple con las obligaciones establecidas para la porción No.2, en igualdad con los demás operadores, con las prestaciones que surgen de la concesión de la operación del Sistema.

18 Que se desarrolló el proceso de convocatoria pública, conforme al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, tal como consta en el Análisis Preliminar de Contratación y demás documentos publicados para esos efectos, en el cual resultó aceptada la oferta presentada por **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**

Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato:

PARTE I

1. DEFINICIONES

Los términos que aparezcan en este Contrato tendrán el significado que se les asigna a continuación:

1.1 Abastecimiento

Es la disposición de la flota para proveerse de combustible con el fin de cumplir con el nivel de calidad del servicio y con la operación programada. Es deber del contratista poner el vehículo en las diferentes Islas de llenado para el abastecimiento de los vehículos.

1.2 Acceso al patio

Corresponde a la acción de ingreso de los diferentes vehículos al Patio para su revisión, mantenimiento y parqueo. Las actividades relacionadas con el acceso a los Patios son las siguientes: control de acceso y llegada del vehículo; control de seguridad para acceder al Patio; y, control en los horarios de llegada.

1.3 Agentes del Sistema

Son agentes del Sistema Transcaribe: TRANSCARIBE S.A., cada uno de los Concesionarios de la Operación de Transporte, el Concesionario de Recaudo, el Administrador de los Recursos, el Administrador de los recursos del FUDO y el Concesionario del Portal y de su Desarrollo Inmobiliario del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena y aquellos que se adicionen para el cumplimiento del objeto de Transcaribe S.A..

1.4 Amigable Composición

Es el mecanismo de solución de conflictos mediante el cual las partes seleccionan una persona natural o jurídica neutral e imparcial, con formación y experiencia en aspectos relacionados con el objeto y actividades del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, para que tome la decisión sobre un conflicto transigible, en virtud del mandato que le ha sido otorgado por las partes del contrato.

1.5 Año

Para todos los efectos legales, y en especial para la interpretación de las previsiones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años, se entenderá por "año" el periodo de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir del momento que señale el presente Contrato.

1.6 Centro de Control de la Operación y/o CCO

Es el lugar especialmente acondicionado que integra los equipos, las aplicaciones informáticas, datos, personal vinculado y terceros en ejercicio de actividades colaterales

7



para la localización, seguimiento, coordinación, control y demás actividades inherentes a la gestión y control de la Operación del Sistema Transcaribe.

1.7 Cláusula Penal

Es la valoración que las partes contratantes pactan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de mutuo acuerdo, respecto de las sumas que se aceptarán como tasación anticipada de los daños y perjuicios por concepto de daño emergente, lucra cesante, sanciones e indemnizaciones, causadas por EL CONTRATISTA como consecuencia directa o indirecta de sus hechos u omisiones en relación con las obligaciones contractuales. Los perjuicios causados por el incumplimiento se entenderán estimadas en el valor de la cláusula penal.

1.8 Corredor Troncal

Es el carril asignado sobre las vías del Distrito de Cartagena, determinado por TRANSCARIBE S.A., para la circulación permanente y exclusiva de los vehículos articulados y padrones, para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajero del Sistema Transcaribe.

1.9 Despacho a prestación de servicio

Consiste en el envío de los vehículos para la prestación del servicio. Antes de despachar la flota a realizar algún servicio, es necesario verificar lo siguiente: la programación de la Unidad Lógica de Manejo de Flota con la información de la ruta; el registro del conductor; y, el cumplimiento de las variables relacionadas con el nivel de servicio establecidas por Transcaribe, las cuales son revisadas por los inspectores de Patios.

1.10 Día(s) corriente(s) o día(s) calendario

Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.11 Día(s) hábil(es)

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.12 Infraestructura del Sistema

Es el conjunto de bienes como corredores, estaciones, bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, redes de comunicaciones, y el espacio público que se integra a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.13 Infraestructura que será entregada en Administración

Es el conjunto de bienes como corredores, estaciones, bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, redes de comunicaciones, y el espacio público que se integra a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.14 Lavado y limpieza

La limpieza y el lavado de los vehículos es una actividad que se lleva a cabo diariamente tanto externa como internamente o cuando así se requiera para el cumplimiento del nivel de calidad en el servicio del sistema. Por un lado, la actividad de lavado consiste en lavado interno y externo del vehículo, con el fin de dejar en óptimas condiciones la flota de vehículos, en esta actividad se eliminan manchas, polvo, aceites u otras sustancias que alteren el aspecto visual del vehículo. Por otro lado, la actividad de limpieza consiste en la eliminación de polvo de pisos, ventanas y asientos antes y durante el servicio.

1.15 Parqueo

Corresponde a las actividades de ubicación de los vehículos en los lugares dispuestos para tal fin, al finalizar el recorrido establecido en la programación. En esta etapa el Concesionario de Recaudo puede llevar a cabo la actividad de toma de información y la programación.

[Handwritten signature]
2023/07/13 (3)



1.16 Patios y Talleres

Es la infraestructura entregada para la Operación y logística de la porción No. 2 a cargo de TRANSCARIBE operador, la cual se encarga del apoyo básico para la producción de los servicios del Sistema, entregados en administración y para la ejecución de las actividades internas por parte del contratista.

1.17 Procesos de revisión

Corresponden a las actividades donde se realiza una inspección visual del vehículo que determina el estado de la flota para la prestación del servicio. Durante la inspección visual se evalúa si el vehículo se encuentra en condiciones de continuar al siguiente proceso de abastecimiento y lavado o si requiere alguna otra intervención o reparación.

1.18 Programación de los equipos

Consiste en el montaje de la información en la Unidad Lógica necesaria para la operación. Esta actividad es realizada a diario bajo la responsabilidad del Concesionario de Recaudo, no obstante, el CONTRATISTA apoyará esta actividad informando las condiciones técnicas, físicas, tecnológicas y ambientales de su flota.

1.19 Pesos Colombianos, Pesos o "\$"

Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

1.20 Recolección de Información del equipo

Son actividades relacionadas con la recopilación de la información que maneje el Sistema de Control de la Información, no obstante, el CONTRATISTA debe permitir y custodiar los equipos que permanezcan el tiempo necesario para llevar a cabo esta actividad.

1.21 Reglamentos y Manuales Expedidos por TRANSCARIBE S.A.

Es el conjunto de normas, disposiciones, reglamentos o instrucciones que imparta o llegue a impartir TRANSCARIBE S.A. para la adecuada operación, gestión o administración del Sistema Transcaribe y que el CONTRATISTA se obliga a acatar.

1.22 Responsabilidad Civil Contractual

Es la consecuencia jurídica de una relación contractual entre dos (2) partes, donde se causa un perjuicio en virtud del incumplimiento de sus obligaciones, de donde surge en cabeza de la parte incumplida la obligación de reparar los perjuicios causados a la otra parte afectada.

1.23 Responsabilidad Civil Extracontractual

Es la consecuencia jurídica que recae en quien por su acción o por su omisión causa un daño a otro sin que medie relación contractual alguna entre ellos, de donde surge en cabeza de quien causa el daño la obligación de reparar los perjuicios causados.

1.24 Rutas alimentadoras

Son las que provienen de la periferia de la ciudad y están encargadas de captar y distribuir la demanda hasta las terminales de transferencia con integración física, operacional y tarifaria.

1.25 Rutas auxiliares

Son las encargadas de cumplir la función de transportar usuarios por corredores (pre-troncales) no atendidos por las rutas troncales con vehículos tipo padrón o vehículos convencionales (buses de 60 pasajeros) y llegan a las terminales de transferencia con integración física, operacional y tarifaria.

1.26 Rutas complementarias o remanentes

Son las encargadas de cumplir la función de transportar usuarios desde las zonas no atendidas por rutas troncales, ni alimentadoras, ni auxiliares por corredores secundarios y con vehículos convencionales. En este grupo pueden clasificarse las rutas suburbanas o municipales que solo se integran físicamente en las terminales de transferencia.

1.27 Rutas troncales

RP



Son las encargadas de transportar los usuarios en vehículos de alta capacidad desde las terminales de transferencia hasta las estaciones de parada a lo largo de los corredores troncales, circulando por carriles exclusivos o preferenciales y con integración física, operacional y tarifaria como principal elemento del sistema.

1.28 Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros

Es el servicio público de transporte regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 3109 de 1997, y demás normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan. Consistente en la movilización de personas en forma masiva, utilizando el modo de transporte vehicular bajo la modalidad terrestre automotor, a través del conjunto de rutas.

1.29 Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena - Transcaribe

Es el conjunto de infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones y sistemas de operación, control y recaudo, que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena.

1.30 TRANSCARIBE S.A. y/o Entidad Estatal Contratante

Es la entidad pública contratante, identificada en los términos previstos en el presente contrato, o cualquier empresa o entidad pública, privada o mixta que en el futuro la llegare a sustituir, quien en virtud del presente contrato entrega a una persona llamada CONTRATISTA, la prestación del servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, en calidad de operador de éste.

1.31 Transporte Masivo

Es la actividad de transporte de pasajeros de forma masiva y organizada, de conformidad con lo establecido en la ley.

PARTE II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con TRANSCARIBE S.A. a prestar el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A. en su condición de operador directo del Sistema.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato de prestación de servicios reglamenta la relación de carácter contractual que vinculará a TRANSCARIBE S.A. y a EL CONTRATISTA a partir de la fecha de inicio, para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe. Dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial a las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, ya que TRANSCARIBE S.A. es una empresa industrial y comercial de Estado que se encuentra en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de la prestación del servicio en la porción No. 2 del Sistema.

CLÁUSULA 3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

[Handwritten signature] (4)



El presente contrato de prestación de servicios de operación, sus cláusulas y los demás documentos que hagan parte de él, deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo y de acuerdo con los documentos de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2015.

En todo caso, los términos que se incluyan en las cláusulas y anexos del presente contrato, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definen en el presente contrato o en las reglas de participación a las que se encontró sometido el proceso de selección que dio origen al contrato, las que para todos los efectos legales se entenderán según el alcance y significado que allí se les otorga.

Harán parte del presente contrato y de sus anexos, para efectos de interpretación y alcance de derechos y obligaciones, las reglas de participación, sus anexos, apéndices, proformas, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

En caso de discrepancia entre el presente contrato y sus anexos, prevalecerán las cláusulas contenidas en el primero.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Mediante el presente contrato de prestación de servicios de operación el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

4.1 Obligaciones Generales

4.1.1 Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y condiciones ofertadas.

4.1.2 Realizar la provisión de conductores, control y logística, programación, administrativo, vigilancia, aseo y demás personal necesario para la prestación del servicio de transporte.

4.1.3 Proveer los equipos, software y herramientas para la logística y operación interna del Patio Portal.

4.1.4 Realizar el suministro y seguimiento de llantas y el control operacional en oficinas y campo.

4.1.5 Operar las rutas que corresponden a la porción No. 2 del Sistema Transcaribe.

4.1.6 Entregar a TRANSCARIBE S.A. la totalidad de la información que requiera para la adecuada supervisión, control y ejecución del contrato y/o para la expansión, integración o ampliación del servicio de transporte en el Sistema.

4.1.7 Garantizar el conocimiento y estricto cumplimiento de la reglamentación del Sistema Transcaribe y de las demás normas aplicables; garantizando la debida atención y protección de los pasajeros por parte del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

4.1.8 Cumplir y hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas y/o subcontratistas, los manuales, normas y reglamentos vigentes o que llegue a expedir TRANSCARIBE S.A. y, en forma expresa cumplir y hacer cumplir el régimen sancionatorio previsto.

4.1.9 Cumplir con las instrucciones operativas que imparta TRANSCARIBE S.A. para garantizar la operatividad, seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema Transcaribe y hacerlas cumplir de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y/o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el centro de control del Sistema Transcaribe.

7



4.1.10 Mantener la imagen institucional del Sistema Transcaribe determinada por TRANSCARIBE S.A. en las instalaciones del sistema, tanto en los patios como en los talleres.

4.1.11 Regular y cumplir la programación entregada por Transcaribe S.A. como Ente Gestor para la prestación regular del servicio.

4.1.12 Cumplir de manera estricta con los niveles del servicio del Sistema Transcaribe.

4.1.13 Realizar el mantenimiento de las instalaciones de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe y el pago de los servicios públicos correspondientes (los demás contratistas deben pagar el consumo generado en cada área).

4.1.14 Suscribir las diferentes pólizas todo riesgo, de responsabilidad ante siniestros de los autobuses, contra terceros y, de cumplimiento operacional.

4.1.15 Acompañar a Transcaribe S.A., como ente operador, a las reuniones necesarias para la optimización de la operación del sistema.

4.1.16 Contratar con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal de su estructura organizacional y del personal vinculado directa o indirectamente para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación. Para el efecto, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal con el que preste el servicio público de transporte masivo, deben ser actores indirectos o directos del Sistema de Transporte Público Colectivo.

4.1.17 Cumplir con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

4.1.18 Cumplir con todo aquello que TRANSCARIBE S.A. considere necesario para la operación en la porción No. 2 de la flota de Transcaribe Operador en aras de la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, auxiliar, de alimentación y servicios complementarios de TRANSCARIBE, además de la operación, logística interna y mantenimiento de los patios y talleres y, el seguimiento ambiental a la flota de vehículos y al patio taller.

4.2 Obligaciones relacionadas con los vehículos que conforman la flota de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe

4.2.1 Realizar el lavado diario internamente en el día y externamente e internamente en la noche, el desmanche, el polichado u otro tipo de limpieza necesaria para el correcto funcionamiento de la flota.

4.2.2 Realizar el suministro de llantas para la flota de autobuses y/o reencauche de las mismas.

4.2.3 Realizar la alineación, balanceo y seguimiento a desgaste y condiciones de operación de las llantas.

4.2.4 Realizar el cuidado de los equipos a bordo instalados por el Recaudador y mantenimiento de aquellos equipos a bordo instalados en el autobús.

4.2.5 Realizar la recolección de información de los equipos a bordo y la programación de los mismos.

4.2.6 Realizar la revisión de la flota para inicio de operación y recorridos.

4.2.7 Responsabilizarse por los daños ocasionados a los vehículos por la prestación normal del servicio y ante accidentes.

4.2.8 Responsabilizarse por el cuidado de la flota durante la ejecución del ejercicio de Transporte.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten signature]



4.2.9 Realizar el aprovisionamiento de los seguros que garanticen la flota entregada al operador en punto al suministro del SOAT, seguro de daños y de responsabilidad civil extracontractual.

4.2.10 Colocar a disposición del contratista de mantenimiento la flota o los autobuses, cuando este lo requiera para su mantenimiento, siempre que no sea durante la prestación de su servicio.

PARÁGRAFO 1. El Mantenimiento de los autobuses se realizará por conducto del contratista de Mantenimiento que seleccione TRANSCARIBE S.A. para tal fin y, el costo de dicho contrato será asumido por ésta con cargo a la fiducia que se constituyó para el rol de operador. Los Mantenimientos correctivos de tipo mecánico que surjan por inadecuada operación del contratista de operación deberán ser asumidos por éste, y su corrección se realizará por conducto del contratista de mantenimiento seleccionado por TRANSCARIBE S.A.

PARÁGRAFO 2. Las reparaciones por daños exteriores ocasionados por golpes, como rayones, aboyaduras, daños de puertas, y todos aquellos que se generen como consecuencia de accidentes menores y de la operación normal de los vehículos, podrá ser realizado con terceros, previamente aprobados por TRANSCARIBE S.A.

4.3 Obligaciones relacionadas con la provisión del personal para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe

4.3.1 Contratar el personal necesario para la ejecución de las tareas de logística operacional de cada una de las rutas y al interior de los patios y talleres, de forma que permita cumplir de manera óptima y completa las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Específicamente, el CONTRATISTA deberá contratar: (i) conductores; (ii) posicionadores (conductores internos); (iii) reguladores en vías; (iv) inspectores de ruta y servicio; (v) programadores de personal; (vi) personal de control; (vii) personal administrativo; (viii) lavadores de autobuses; (ix) personal de aseo o instalaciones; (x) personal de vigilancia del patio taller; (xi) personal de alistamiento de la flota; (xii) personal de mantenimiento de las instalaciones; (xiii) personal capacitador; (xiv) y, personal de control y seguimiento a las llantas.

4.3.2 Realizar la asignación y control de los conductores.

4.3.3 Capacitar conductores y demás personal de su estructura organizacional.

4.3.4 Cumplir de manera estricta con los niveles de servicio asignados en el anexo 1.

4.3.5 Proveer la dotación a todo el personal por lo menos tres (3) veces en el año.

4.3.6 Realizar el seguimiento al comportamiento de los conductores y manejo.

4.3.7 Realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad y eficiencia operacional.

4.2.8 Contratar el servicio de vigilancia de las instalaciones.

4.2.9 Realizar la regulación del ingreso del personal al patio taller.

4.2.10 Realizar actividades de socialización en el entorno.

4.2.11 Capacitar el personal de vehículos y estructura organizacional acorde con lo exigido contractualmente.

PARÁGRAFO 1. Para la ejecución del objeto del contrato se deberá tener en cuenta los tres pedidos de flota para cada tipología vehicular, por lo que se deberá suministrar el personal necesario para cada una de ellas:

R



Busetones comprados a Busscar de Colombia, con fecha de entrega abril de 2015:

Flota	Pedido 1*	Pedido 2**	Pedido 3***	Totales
Busetones	30	-	117*	147

*En función de la demanda de acuerdo con los contratos de concesión para la operación de las concesiones No. 1 y No. 3.

Padrones cuyo proceso de adquisición se cumplió el 2016 y se espera recibirlos en agosto – septiembre de 2016:

Flota	Pedido 1	Pedido 2	Pedido 3	Totales
Padrones	44	40	5	89

4.4 Obligaciones relacionadas con la provisión de equipos y herramientas para la logística y operación Interna del Patio Portal y el control operacional en oficinas y campo de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe

4.4.1 Administrar el Patio Taller asignado.

4.4.2 Realizar la adecuación de mobiliario y equipo de oficinas, control y lavado.

4.4.3 Dotar las diferentes áreas del Patio Taller (excepto las áreas de mantenimiento) con los equipos necesarios para el control y regulación operacional al interior del mismo.

4.4.4 Realizar la operación y posicionamiento de vehículos en patios.

4.4.5 Realizar la vigilancia de flota en patios.

4.4.6 Realizar el control de ingreso a patios.

4.4.7 Mantener, vigilar y pagar los servicios públicos de la infraestructura del patio y taller entregado.

PARÁGRAFO. Los Patios y Talleres serán entregados por Transcaribe sin dotación al contratista de Operación de Transporte para que este realice la adecuación de mobiliario y equipo de oficinas, control y lavado.

4.5 Obligaciones relacionadas con la operación de las rutas de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe

4.5.1 Implementar un centro de control de las rutas, índices de operación y seguimiento a la flota (con el apoyo del Sistema de gestión a bordo de los autobuses).

4.5.2 Realizar el cuidado en ruta y seguimiento a los parámetros operacionales del vehículo.

4.5.3 Realizar el seguimiento a los parámetros operacionales de los conductores en cada una de las rutas operadas.

4.5.4 Realizar el control de logística de la operación de las rutas.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.

be fanllms (6)



Mediante el presente contrato de prestación de servicios de operación TRANSCARIBE S.A. adquiere las siguientes obligaciones:

5.1 Adelantar por sí o por un tercero las actividades de implementación, gestión, planeación y control del Sistema Transcaribe, que permitan al CONTRATISTA prestar el servicio de operación de la porción No. 2.

5.2 Poner a disposición, para el uso por parte del CONTRATISTA, la infraestructura física y tecnológica necesaria que permitirán el cumplimiento de las rutas para adelantar la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe.

5.3 Entregar al CONTRATISTA la infraestructura que se ofrece en administración, según las condiciones previstas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

5.4 Colaborar con el CONTRATISTA para la obtención de las licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución del presente contrato, en especial para la obtención de posibles licencias ambientales o autorizaciones de similar naturaleza que llegaren a requerirse.

5.5 Abstenerse de realizar actos de disposición y pignoración sobre los bienes entregados en administración, si con ello se afectan los derechos o las facultades del CONTRATISTA.

5.6 Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en la sesión de fecha 23 de octubre, según consta en el Acta No. 113 de 2015.

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contrato de concesión.

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación es hasta de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). Valor que se pagará así:

A) Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sept-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Ingresos Fijos mensuales				747.900.179	747.900.179	761.318.013	761.318.013	761.318.013	761.318.013	770.902.179	770.902.179	770.902.179

INGRESOS	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sept-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
Ingresos Fijos mensuales	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841

INGRESOS	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Ingresos Fijos mensuales	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

Handwritten mark resembling the number 2.



\$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;

\$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato.

En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago a favor del CONTRATISTA se realizará mensualmente desde abril de 2016 a diciembre de 2018 con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo de operación en el cual se administrará el componente tarifario que corresponde a TRANSCARIBE S.A. por la operación directa de la porción No. 2 del SITM.

Igualmente, TRANSCARIBE S.A. deberá planificar y monitorear la disponibilidad de los recursos en el patrimonio, de manera que pueda prever la necesidad de incorporar recursos adicionales para cumplir con los compromisos del contrato.

El pago al CONTRATISTA de igual forma se verá afectado por el nivel de servicio determinado del mes anterior, conforme lo previsto en el Anexo No. 1 "Metodología N- Servicio Operación".

CLÁUSULA 9. COSTO DE ESTRUCTURACIÓN

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta su obligación de pagar en favor de SPS ASOSCIADOS, en su rol de estructurador financiero, los honorarios de los servicios de estructuración, cuyo valor es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$387.190.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente.

CLÁUSULA 10. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del presente contrato es el peso colombiano. Cuando en el contrato se haga referencia a una cifra en dólares, se entenderá que la prestación económica correspondiente se convertirá a pesos colombianos, determinados según la tasa de cambio representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera o la

Josefamberto (7)



entidad que la sustituya en relación con dicha tarea, vigente a la fecha de pago efectivo de las obligaciones pactadas en monedas diferentes a la de curso legal.

Lo anterior, a menos que en el presente contrato se haya determinado expresamente una fecha distinta para efectos de aplicar la tasa de cambio.

CLÁUSULA 11. RÉGIMEN LEGAL

Este contrato se regirá por las normas del derecho privado, en especial por el Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO

El régimen fiscal del presente contrato estará determinado por las siguientes condiciones:

11.1 La ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Operación se realizará de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

11.2 El pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos vigentes en la República de Colombia (nacionales y locales) causados en virtud de la suscripción, legalización y con ocasión de la ejecución, cumplimiento y/o liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estarán a cargo de manera exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que a la fecha de suscripción de éste no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley Colombiana, en particular la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, o en cualquier otra norma aplicable.

CAPÍTULO 2 – INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SISTEMA TRANSCARIBE

CLÁUSULA 14. ESQUEMA OPERACIONAL DE LOS PATIOS Y TALLERES

Los Patios y Talleres entregados para la operación y logística de la porción No. 2 a cargo de TRANSCARIBE S.A. operador, corresponden a la infraestructura de apoyo básico para la producción de los servicios del Sistema, la cual será otorgada en administración y para la ejecución de las actividades internas por parte del CONTRATISTA.

Los Patios y Talleres serán entregados por TRANSCARIBE S.A. sin dotación al CONTRATISTA para que este realice la adecuación de mobiliario y equipo de oficinas, control y lavado.

Los Patios y Talleres contarán con las siguientes áreas en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe:

14. 1 ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y PARQUEO

- Áreas de limpieza externa e interna de Vehículos.
- Área de Parqueo de Vehículos del sistema.
- Área de Parqueo para visitantes y funcionarios administrativos.

2



- Áreas de Revisión.

14. 2 ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Corresponden a las áreas administrativas en el patio No. 2:

- Áreas Administrativas del Contratista de Operación de Transporte, integración con el Concesionario de Recaudo, socialización, portería, etc.
- Área de Servicio: baños, cafetería, zona de descanso, capacitación, primeros auxilios, etc.
- Áreas Funcionales para el Contratista de Recaudo.
- Áreas Funcionales para TRANSCARIBE S.A.
- Área de Almacén y cuarto de máquinas

CLÁUSULA 15. ADMINISTRACIÓN DE LOS PATIOS Y TALLERES

Las instalaciones y todas las locaciones relacionadas para la prestación del servicio de Patios y Talleres de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe serán asignadas al CONTRATISTA y, operadas y administradas por éste.

Los Patios dispondrán de áreas funcionales para el Concesionario de Recaudo y para TRANSCARIBE S.A. dentro de las instalaciones de los Patios y Talleres que serán de uso exclusivo y responsabilidad de cada uno de éstos.

Asimismo, los costos generados por los consumos de servicios públicos, mantenimiento y limpieza de los Patios y Talleres y las áreas del Concesionario de Recaudo y de Transcaribe en el interior de los Patios, estarán a cargo del CONTRATISTA según la liquidación que se realice.

CLÁUSULA 15. ACTIVIDADES DE PATIOS

Las actividades de mantenimiento de flota y equipos a bordo relacionadas con la operación del sistema se dividen de la siguiente manera:

- Mantenimiento Diario (lavado).
- Mantenimiento de Equipos a Bordo (excepto los de Recaudo).
- Revisión de la flota para inicio de operación y recorridos.

Las actividades antes mencionadas se reúnen en diez etapas que conforman la operación interna de los patios, a saber:

- Acceso al Patio
- Procesos de revisión
- Abastecimiento
- Mantenimiento
- Lavado
- Parqueo
- Recolección de información del equipo
- Programación de los equipos
- Limpieza
- Despacho a prestación de servicio

CLÁUSULA 16. DOTACIONES BÁSICAS

EL CONTRATISTA deberá dotar los Patios y Talleres con los equipos necesarios para su buen

↑
Josefina Nery (8)



funcionamiento y cumplir con las obligaciones y compromisos contractuales fijados por Transcaribe Operador para la operación regular del Sistema, sin limitar dicha dotación de aquellos equipos que considere necesarios el CONTRATISTA de acuerdo con su experiencia y requerimientos tecnológicos.

En el Anexo No. 2 se detallan los equipos mínimos necesarios con los cuales deben contar las áreas de Patios y Talleres y que deben ser suministrados por el CONTRATISTA.

Sin embargo, a continuación se expone de forma general cómo deberán ser dotadas con los equipos necesarios por EL CONTRATISTA las siguientes áreas de Patios y Talleres:

16. 1 ÁREA DE LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LOS VEHÍCULOS

El CONTRATISTA debe dotar esta área con los equipos de lavado automático o manual e instalaciones necesarias que permitan el lavado de los vehículos del Sistema tales como mangueras, hidrolavadoras, almacén de líquidos para lavado, etc.

16. 2 ÁREA DE PARQUEO DE VEHÍCULOS

EL CONTRATISTA debe mantener en buenas condiciones de demarcación las zonas de parqueo de los vehículos que entrarán a operar en el Sistema, considerando el desgaste provocado en las pinturas de demarcación.

Es exigencia que el parqueo de los vehículos del Sistema se produzca en las áreas destinadas para tal fin, cuando no se encuentren en operación o en mantenimiento.

16. 3 ÁREA ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA deberá acondicionar y dotar los áreas administrativas que permitan su normal desempeño en la gestión de la producción de servicios que le sean encargados. Todo el mobiliario y equipamiento estarán a su cargo. El edificio administrativo se entregará en obra blanca y sólo contará con las acometidas básicas de energía, agua y alcantarillado, y las redes internas de datos.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable por el aseo, mantenimiento y vigilancia de las áreas del Concesionario de Recaudo y TRANSCARIBE S.A. que se encuentren dentro del área de Patios entregadas a él.

16. 4 ÁREA DE SERVICIOS

el CONTRATISTA debe equipar el área de estancia de empleados facilitando todas las comodidades para el desempeño del trabajo, tales como: zona de vestieres; baños; cafetería y/o comedores; enfermería e incluso un aula de capacitación para conductores y técnicos.

16. 5 ÁREAS DE TRÁFICO INTERNO

Corresponde a las áreas relacionadas con el tránsito interno de la flota, o vehículos relacionados con proveedores o con los procesos de mantenimiento. Estas áreas deberán estar señalizadas garantizando siempre la seguridad en los procesos que se lleven a cabo

re



en ellas.

CAPÍTULO 3 – VEHÍCULOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE

CLÁUSULA 17. ENTREGA DE VEHÍCULOS A TÍTULO DE COMODATO

TRANSCARIBE S.A. entrega al CONTRATISTA a título de comodato o préstamo de uso los vehículos necesarios para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, para que éste los use y administre durante el plazo de duración del presente Contrato de Prestación de Servicios y, a su terminación proceda a restituirlos.

CLÁUSULA 18. ESTADO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENTREGARÁN A TÍTULO DE COMODATO

Las partes del presente contrato aceptan y reconocen que los vehículos que se entregarán a título de comodato o préstamo de uso al CONTRATISTA se encuentran en perfectas condiciones físicas y tecnológicas. Se trata de vehículos nuevos que deben entregarse al momento de la terminación del plazo del presente contrato en las condiciones propias definidas por el uso ordinario que se predica de aquellos.

CLÁUSULAS 19. MEJORAS O ARREGLOS

Los vehículos entregados a título de comodato o préstamo de uso para efectos de arreglos, mejoras necesarias o suntuarios realizadas por parte del CONTRATISTA, requerirán previa autorización por escrito de TRANSCARIBE S.A., y si las llegare a permitir pasarán a ser de propiedad de ésta y no serán indemnizadas al CONTRATISTA, salvo por la remuneración propia que le corresponde en función de la prestación del servicio.

CLÁUSULA 20. USOS AUTORIZADOS

El CONTRATISTA podrá utilizar los vehículos entregados a título de comodato o préstamo de uso, única y exclusivamente, para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe y para realizar las actividades inherentes o éstos.

CLÁUSULA 21. USOS NO AUTORIZADOS

EL CONTRATISTA no podrá utilizar los vehículos entregados a título de comodato o préstamo de uso para las siguientes actividades:

- 21.1 Vender los bienes muebles entregados en comodato o préstamo de uso.
- 21.2 Para usos diferentes a los inherentes a los bienes entregados.
- 21.3 Para usos personales
- 21.4 Para usos personales que atenten contra las buenas costumbres.
- 21.5 Entregar o terceras personas los bienes muebles entregados a título de comodato o préstamo de uso para su tenencia, uso, usufructo o explotación a cualquier título.
- 21.6 Cambiar de locación los bienes muebles entregados a título de comodato o préstamo de uso.

CLÁUSULA 22. LOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A TÍTULO DE COMODATO

Los vehículos entregados a título de comodato o préstamo de uso deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la siguiente dirección: URBANIZACION ANITA

Josef Amador (9)



DIAGONAL 35 No 71-77 de la ciudad de Cartagena de Indias. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá cambiar el sitio de ubicación de dichos bienes sin la previa y escrita autorización de TRANSCARIBE S.A. En todo caso, podrán utilizarse en la ciudad de Cartagena de Indias dado el uso inherente que se da a ellos por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 23. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A TÍTULO DE COMODATO

Las partes del presente contrato acuerdan estimar el valor de los vehículos dados en comodato o préstamo de uso en \$14.400 MILLONES DE PESOS los vehículos de tipología Busetón y \$70.000 MILLONES DE PESOS M/CTE los vehículos de tipología Pdrón.

CLÁUSULA 24. COMODATO PRECARIO

TRANSCARIBE S.A., podrá solicitar la restitución de los vehículos entregados en comodato o préstamo de uso para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato o en cualquier momento.

CLÁUSULA 25. OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL CONTRATISTA POR LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS A TÍTULO DE COMODATO

Por la entrega de los vehículos a título de comodato o préstamo de uso, para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

25.1 Cuidar y mantener los bienes muebles recibidos en comodato o préstamo de uso, respondiendo por todo daño, deterioro y/o pérdida que sufra, salvo las que se deriven de caso fortuito y fuerza mayor.

25.2 Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento cuando TRANSCARIBE S.A. lo requiera, según los siguientes eventos:

25.2.1 Conforme a la cláusula vigesima cuarta del presente contrato;

25.2.2 Por el acaecimiento de alguno de los hechos que configuran la condición resolutoria de la cláusula vigesima sexta del presente contrato;

25.2.3 Por vencimiento del plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, establecido en la cláusula sexta;

25.2.4 En caso de terminación por mutuo acuerdo.

25.2.5 Cuando EL CONTRATISTA deje de ser parte del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLÁUSULA 26. CONDICIÓN RESOLUTORIA

El CONTRATISTA deberá restituir los bienes muebles entregados a título de comodato o préstamo de uso, cuando el usuario entregue o terceras personas dichos bienes para su tenencia, uso, usufructo o explotación a cualquier título.

CLÁUSULA 27. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesima quinta del presente contrato, deberá restituir el bien de manera inmediata, sin requerimiento previo de TRANSCARIBE S.A.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES QUE ADQUIERE TRANSCARIBE S.A. POR LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS A TÍTULO DE COMODATO

Por la entrega de los vehículos a título de comodato o préstamo de uso, para la

7



prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, TRANSCARIBE S.A. se obliga a lo siguiente:

28.1 Entregar los vehículos a título de comodato o préstamo de uso en las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA 29. GASTOS

Los gastos que genere la entrega de los vehículos a título de comodato o préstamo de uso y la administración y utilización de éstos, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 30. RESTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A TÍTULO DE COMODATO

Terminada la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA deberá devolver a TRANSCARIBE S.A., dentro de los tres (3) días comunes siguientes a su vencimiento, los vehículos entregados a título de comodato o préstamo de uso en el mismo estado de conservación en que los recibió, teniendo en cuenta el deterioro natural causado por el uso de conformidad con lo establecido en este contrato, sin que para el efecto sea preciso previo requerimiento judicial o privado.

En caso que no se efectuaré la devolución en el término señalado en esta cláusula, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien ésto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble, sin derecho a reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 de este contrato.

CLÁUSULA 31. ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A TÍTULO DE COMODATO

Los vehículos Padrones y Busetones entregados a título de comodato o préstamo de uso, serán operados y administrados por el CONTRATISTA durante el plazo del presente contrato, y será responsable de su cuidado y mantenimiento (no mecánico), y la reposición o reparación ante accidentes.

Igualmente, aun cuando los costos de combustible y mantenimiento (preventivo y correctivo por ciclo de vida) no están a cargo del CONTRATISTA, padrán estarlo por su responsabilidad ante malos desempeños operacionales, y en dado caso, serán descontados de la remuneración mensual según el índice de calificación de niveles de servicio y comportamiento operacional del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 31. ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

Las operaciones que deberá desarrollar el CONTRATISTA a fin de realizar de manera correcta y eficiente la prestación de los servicios establecidos por TRANSCARIBE S.A., deberán contener las siguientes actividades de regulación:

31.1 Regulación y revisiones a la salida y comienzo de servicios

Estas actividades se reúnen en varias etapas que conforman en su orden la operación de revisiones y despacho de servicios de la siguiente manera:

31.1.1 Registro inicial de conductores, control de llegadas, uniformes y exámenes de sustancias y alcoholemia.

31.1.2 Procesos de revisión de flota y asignación de buses y rutas.

31.1.3 Control de tiempos de salida y despachos.

31.2 Seguimiento en rutas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature] (10)



Las actividades relacionadas con el seguimiento en rutas son las siguientes:

- 31.2.1 Verificación de cumplimientos de recorridos
- 31.2.2 Comportamiento del conductor
- 31.2.3 Condiciones de manejo y ejecución de tablas y servicios
- 31.2.4 Tiempos y regulación de servicios
- 31.2.5 Control de retrasos y condiciones operativas
- 31.2.6 Control de seguridad y maniobras de vehículos en vías
- 31.2.7 Control en los horarios y puntualidad de servicios
- 31.2.8 Verificación de logueos de conductores y relevos
- 31.2.9 Cumplimiento de directrices del Centro de Control
- 31.2.10 Desvíos y contingencias

Para la ejecución de estas actividades el CONTRATISTA debe contar con el personal suficiente e idóneo.

Todas las actividades se realizarán de acuerdo con lo que TRANSCARIBE S.A. indique en los anexos del contrato y el Manual de Operaciones.

31.3 Seguimiento a través de Sistemas de Gestión Operacionales

El CONTRATISTA deberá realizar seguimiento mediante un Centro de Control Propio, por medio del cual, deberá controlar lo siguiente:

- 31.3.1 Posicionamiento de vehículos, velocidades y recorridos
- 31.3.2 Conductor logueado
- 31.3.3 Aceleraciones y frenadas bruscas
- 31.3.4 Apertura de puertas en sitios no autorizados
- 31.3.5 Cambios de recorridos no autorizados por el Centro de Control de Transcaribe S.A
- 31.3.6 Retrasos de servicios
- 31.3.7 Varadas y fallas mecánicas

Toda esta información debe ser transparente y visualizada por el Centro de Control de TRANSCARIBE S.A.

31.4 Recolección de Información de los equipos a bordo

Son actividades relacionadas con la recopilación de la información que maneje el Sistema de Control de la Información.

CAPÍTULO 4 – GARANTÍAS

CLÁUSULA 32. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación como requisito para su legalización, una Garantía Única de Cumplimiento o una Garantía Bancaria que ampare, las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, expedida por una compañía de seguros o por un banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia y para emitir esta clase de garantías.

4



CLÁUSULA 33. COBERTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de TRANSCARIBE S.A. una Garantía Única de Cumplimiento que sea suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos inherentes al contrato. En este sentido, la Garantía Única de Cumplimiento debe cubrir los siguientes eventos:

- 33.1 Cumplimiento del contrato
- 33.2 Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones
- 33.3 Calidad del servicio

Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de duración del presente Contrato y de su liquidación, y emitirse a favor de entidades estatales que se rigen por el derecho privado.

La Garantía Única de Cumplimiento deberá incluir en los términos y con los alcances que se indican, mediante cláusulas adicionales, complementarias a las generales de la garantía de seguro de manera expresa y escrita.

No se admitirá en ningún caso ni será oponible a TRANSCARIBE S.A., la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la garantía o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de las siguientes previsiones obligatorias. La inclusión de tales cláusulas o la deficiencia en el contenido requerido, implicará que la garantía no fue presentada con todos los requerimientos, con los efectos que tal situación implica en los términos del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

La identificación del amparo de la garantía, deberá expresarse en los siguientes términos: "Cobertura de la Garantía". La garantía única ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato suscrito con ocasión de la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 003 de 2015, convocada por TRANSCARIBE S.A.

CLÁUSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente por el plazo del contrato, hasta el tiempo estimado para su liquidación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del CONTRATISTA, si se hiciera efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

CLÁUSULA 35. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a TRANSCARIBE S.A. de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Handwritten signature: José María Utrera (21)



Se constituirá por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de éste y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CLÁUSULA 36. CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente por el plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CLÁUSULA 37. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía de seguro para cubrir su obligación de asumir la responsabilidad civil extracontractual que le pueda corresponder, con motivo de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación, entendiéndose que dentro de dicho riesgo se encuentran incluidas todas las consecuencias derivadas de los actos, hechos y omisiones del CONTRATISTA y los de sus dependientes, agentes, contratistas o subcontratistas, y el cumplimiento de la obligación de mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a las propiedades o a la vida o integridad personal de terceros con ocasión directa o subsecuente de la ejecución del presente Contrato.

En consecuencia, este amparo se constituirá por una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente por todo el término de ejecución de éste. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CLÁUSULA 38. APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y GARANTÍAS

Para la aprobación de las garantías de seguro establecidas en el presente capítulo, se requiere que el asegurador que expide la garantía haya contratado el reaseguro de los riesgos amparados que le fuere necesario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con una o varias entidades reaseguradoras que se encuentren inscritas en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros de la Superintendencia Financiera, REACOEX.

38.1 TRANSCARIBE S.A. dispondrá de un término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de entrega de las garantías a TRANSCARIBE S.A., para verificar la Garantía Única de Cumplimiento y la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual que le entregará el CONTRATISTA, con sus términos y condiciones generales y particulares, y las notas de cobertura de reaseguros.

38.2 Cuando TRANSCARIBE S.A. encuentre que la garantía no cumple los requisitos previstos en este Contrato de Prestación de Servicios de Operación, lo comunicará así por escrito al CONTRATISTA dentro del término que se ha señalado para el examen y aprobación de la garantía, indicando de manera detallada las condiciones que se apartan de los presupuestos que se exigen al efecto en el presente Contrato.

38.3 En caso de que TRANSCARIBE S.A. no se pronuncie dentro del término establecido, EL CONTRATISTA deberá solicitar la aprobación expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.



38.4 El CONTRATISTA contará con un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haga entrega de la comunicación de TRANSCARIBE S.A. que contenga las observaciones a la garantía única o a la garantía, para corregirla y remitirla nuevamente a TRANSCARIBE S.A. La inobservancia de este término constituirá incumplimiento por parte del CONTRATISTA y le acarreará la terminación del contrato de prestación de servicios.

38.5 La aprobación de la garantía se realizará mediante Acta, siempre y cuando, reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Cabe aclarar, que TRANSCARIBE S.A. para la efectividad de las garantías no emitirá actos administrativos, porque carece de competencia para esos efectos en el rol de operador que ostenta, en consideración a que se rige en materia de contratación solamente por las disposiciones del derecho privado.

CLÁUSULA 39. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CAPÍTULO 5 – SUPERVISIÓN Y CONTROL

CLÁUSULA 40. SUPERVISIÓN

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación tendrá un Supervisor para efectos de adelantar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Específicamente, el seguimiento y control que ejercerá el Supervisor consistirá en la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, tanto por parte del CONTRATISTA como por TRANSCARIBE S.A.

CLÁUSULA 41. EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Operación será ejercida por el funcionario designado por el Gerente General de TRANSCARIBE S.A. o por quien haga sus veces. Dicha labor podrá ser ejercida directamente por el servidor que determine el Comité Operativo de TRANSCARIBE o por una persona natural o jurídica externa e idónea cuando las circunstancias así lo ameriten.

CLÁUSULA 42. CAMBIO DEL SUPERVISOR

Las modificaciones relacionadas con los funcionarios designados para realizar la supervisión, se realizarán mediante comunicación interna suscrita por el Gerente General y se comunicarán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 43. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

43.1 Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

43.2 Exigir del CONTRATISTA el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

43.3 De ser necesario, recomendar que se ejerzan las acciones a que hubiere lugar en

Don J. Amílcar (12)



caso de incumplimiento del contrato.

43.4 Expedir las certificaciones de cumplimiento para la realización de los pagos pactados al CONTRATISTA.

43.5 Requerir la información y efectuar las observaciones pertinentes al CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.

43.6 Suscribir el acta de inicio del contrato, en caso de requerirse.

En caso de que la supervisión del contrato sea compartida, los supervisores designados responderán de manera solidaria por las obligaciones, deberes y compromisos relacionados con el Contratos de Prestación de Servicios de Operación. En consecuencia, las justificaciones, solicitudes y documentos que se suscriban en el marco de la supervisión de dicho contrato deberán ser suscritos de manera conjunta por quienes ejerzan la respectiva supervisión.

CLÁUSULA 44. INFORMES

El Supervisor durante la vigencia del presente Contrato, elaborará informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Frente a los informes, el supervisor realizará el seguimiento técnico del contrato. Así mismo, deberá elaborar un informe final de supervisión que tendrá como propósito evidenciar y documentar la ejecución de las obligaciones del presente Contrato.

Este informe deberá estar acompañado del informe de pagos de Tesorería y los soportes que acrediten el cumplimiento por parte del CONTRATISTA en el pago de los aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales, e impuestos, tasas y contribuciones correspondientes, aspectos que serán verificados por TRANSCARIBE S.A.

CAPÍTULO 6 – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución y, de manera anticipada, en cualquiera de los siguientes eventos:

45.1 Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA.

45.2 Cuando el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación sea declarado nulo por la autoridad competente.

45.3 Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación para cualquiera de las partes.

45.4 Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión de la ejecución del mismo durante un término continuo de más de seis (6) meses.

7



En este caso, la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación anticipada. Si la contraparte no accede a lo terminación, la parte que la pretenda podrá acudir a los medios de solución de conflictos del presente Contrato.

45.5 A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del presente Contrato por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato.

45.6 Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 46. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

TRANSCARIBE S.A. podrá terminar el presente Contrato de Prestación de Servicios por las siguientes razones:

46.1 Por el concurso liquidatorio, la liquidación o la disolución del CONCESIONARIO.

46.2 Cuando tratándose de una persona jurídica, ésta se fusione, escinda o transforme sin autorización previa, expreso y escrita de TRANSCARIBE S.A. quien podrá negarla en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore la calidad del CONTRATISTA.

46.3 Cuando tratándose de una persona jurídico, sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrito de TRANSCARIBE S.A.

46.4 Cuando cualquier incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA ponga en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte en el Sistema Transcaribe.

46.5 La falta de constitución, prórroga o reposición del monto de la garantía única del Contrato o de la de responsabilidad civil extrocontractual.

CLÁUSULA 47. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A TRANSCARIBE S.A.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del presente Contrato cuando TRANSCARIBE S.A. incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. La gravedad de dicho incumplimiento debe ser calificada previamente por la autoridad competente, en observancia de los fines de la contratación celebrada, la finalidad del servicio que se presta y el interés general de la comunidad.

CLÁUSULA 48. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes aceptan que la cláusula penal que se ha previsto en el presente contrato es una tasación anticipada de los perjuicios y, por lo tanto, corresponde a las indemnizaciones mutuos por concepto de los perjuicios derivados de la terminación anticipada de este contrato, incluyendo pero sin limitarse, el daño emergente, el lucro

Jose Fran Nemi (13)



cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros, y las pérdidas o interrupciones en los negocios, etc.

CLÁUSULA 49. TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación del Contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLÁUSULA 50. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

Para este efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada uno de los contratantes, de hacer cesar los efectos del presente Contrato y de liberar al otro contratante de todas las obligaciones que a través de éste haya asumido en su favor. En este caso, las partes, en el acuerdo de terminación del Contrato, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar.

En ningún caso se presumirá la voluntad de ninguna de las partes para los efectos previstos en la presente cláusula.

CLÁUSULA 51. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación será liquidado en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo del Contrato, o a partir de una terminación de mutuo acuerdo o de cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada establecidos en este Contrato.

La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un acta por parte de los contratantes en lo que se establecerán las sumas u obligaciones que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arroje los saldos correspondientes o, en caso de que no existan deudas u obligaciones, la declaración de encontrarse a paz y salvo entre sí, por todo concepto.

Si por cualquier motivo, al liquidarse el Contrato existieron sumas pendientes entre las partes, los contratantes convendrán el plazo, la forma de hacer el pago, garantías y compromisos, así como cualquier otro asunto relacionado con él.

Igualmente, si alguna de las partes no se presenta a la suscripción del acta de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que fue informado, en la dirección de correo electrónico o física indicada en el contrato del proyecto de acta de liquidación, se tendrá como liquidación del contrato el Informe Final de Supervisión, con el fin de proceder a la liberación de los saldos a que haya lugar.

En todo caso, si vencido el término para intentar la liquidación de mutuo acuerdo, y no pudiendo obtener el informe del Supervisor, se podrá intentar la liquidación judicial del contrato.

7



CLÁUSULA 52. ARREGLO DIRECTO

Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con la existencia, validez o terminación éste, serán resueltas amistosamente por las partes.

Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí, de manera directa, y para su definición se seguirá el procedimiento que se expone a continuación:

52.1 La parte inconforme, comunicará por escrito a la otra parte sus reclamos o inquietudes, indicando los hechos, las pruebas y los fundamentos técnicos que respaldan su posición, las normas contractuales o legales implicadas, y las posibles fórmulas de solución al conflicto propuesto.

52.2 La parte notificada tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación aludida en el numeral anterior, para evaluar los términos de la propuesta recibida o la reclamación o diferencia presentada y presentar su posición, por escrito, al contratante que haya denunciado el conflicto.

52.3 Si la parte notificada no estuviera de acuerdo con la posición planteada por la parte inconforme, se lo comunicará así por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción planteando los hechos, las pruebas y los fundamentos técnicos que respalden su posición, las normas contractuales o legales que la apoyan, y las posibles fórmulas de solución al conflicto propuesto, teniendo en cuenta la fórmula de solución propuesta inicialmente por el contratante inconforme.

52.4 En la comunicación que envíe la parte notificada a la parte inconforme, lo invitará a una primera reunión de negociación, que deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de dicha respuesta a la parte inconforme, señalando la fecha, hora y lugar.

52.5 A partir de la fecha de entrega de la comunicación aludida en los dos últimos numerales anteriores, las partes tendrán un término máximo de diez (10) días hábiles para llegar a un acuerdo directo, mediante negociaciones directas que se convocarán al finalizar cada reunión de negociación.

52.6 A dichas reuniones deberán asistir personas que estén en capacidad de adoptar decisiones suficientes y adecuadas para la solución del conflicto, que comprometan a las partes de acuerdo con sus funciones, bien sea los representantes legales de las partes contratantes o en su lugar funcionarios autorizados y debidamente apoderados, para dirimir el conflicto, sin perjuicio de que los planteamientos presentados en tales negociaciones puedan requerir de la confirmación o aprobación posterior por parte de los órganos directivos de cada una de las entidades contratantes.

52.7 Si vencido el término previsto en el numeral anterior no se llegare a un acuerdo, el CONTRATISTA deberá designar un miembro de su Junta Directiva, o del máximo órgano directivo de la entidad contratante cualquiera que éste fuera, designación que será comunicada mediante escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles

 Jose Sanabria (14)



siguientes al vencimiento de dicho plazo, quien asumirá de manera personal la negociación directa del conflicto para buscar un acuerdo.

En representación de TRANSCARIBE S.A. asistirá su representante legal.

52.8 Los representantes de las partes designados conforme a lo previsto en el numeral anterior, asumirán la negociación directa del conflicto, y contarán con un término de diez (10) días hábiles para definir la situación. Si llegaren a un acuerdo, su determinación será definitiva y vinculante para las partes.

52.9 Cuando en cualquiera de las instancias previstas en la presente cláusula se llegare a algún acuerdo, se entenderá que se ha llevado a cabo una transacción, la cual se consignará en un documento escrito en el que se establecerá de manera detallada, las condiciones del acuerdo, las concesiones recíprocas de las partes y las consecuentes obligaciones que surgen para las partes en virtud del mismo. El documento deberá ser suscrito por los representantes de ambas partes, formará parte del presente Contrato, y prestará mérito ejecutivo.

52.10 Si en cualquiera de las instancias previstas en la presente cláusula alguna de las partes no da respuesta a las comunicaciones que se le remitan, no acude a las reuniones de negociación correspondientes, se niega a adelantar cualquiera de las gestiones que dentro de esta primera etapa de negociación directa le corresponde, o en el caso que las partes no llegaran a un acuerdo, se recurrirá al conciliador del contrato conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 53. CONCILIACIÓN

Las partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del contrato, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Cualquiera o ambas partes, independiente o conjuntamente, deberán acudir a este mecanismo mediante aviso previo a la otra parte y solicitud de conciliación dirigida a la Procuraduría General de la Nación, cuando se den los presupuestos previstos para tal efecto en el presente Contrato.

Los gastos que ocasione la conciliación, serán cubiertos por partes iguales.

CAPÍTULO 8 – DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 53. INDEMNIDAD

En el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 54. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación puede ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

RP



Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor del Contrato.

El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo.

CLÁUSULA 55. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de TRANSCARIBE S.A.

La autorización deberá suscribirla por escrito el Gerente General de TRANSCARIBE S.A.

CLÁUSULA 56. MULTAS

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, TRANSCARIBE podrá hacer efectiva una cláusula penal de apremio por un valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación, sin perjuicio de la obligación de cumplir la prestación pactada en el contrato.

La ejecución de los valores debidos por el CONTRATISTA a TRANSCARIBE S.A. por este concepto se hará por el mecanismo de la compensación, que desde la suscripción del contrato autoriza el CONTRATISTA.

Para la adopción de la medida conminatoria se podrá agotar un procedimiento similar al que rige para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, sin que la consecuencia sea la expedición de un acto administrativo por no ser el régimen aplicable en el presente contrato. En la comunicación en la que se inicie el procedimiento, se indicarán las etapas que se agotarán.

CLÁUSULA 57. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso por parte del CONTRATISTA, TRANSCARIBE S.A. podrá hacer efectiva una cláusula penal por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del CONTRATISTA.

La ejecución de los valores debidos por el CONTRATISTA a TRANSCARIBE S.A. por este concepto se hará por el mecanismo de la compensación, que desde la suscripción del contrato autoriza el CONTRATISTA.

Para la adopción de la medida conminatoria se podrá agotar un procedimiento similar al que rige para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, sin que la consecuencia sea la expedición de un acto administrativo por no ser el régimen aplicable en el presente contrato. En la comunicación en la que se inicie el procedimiento, se indicarán las etapas que se agotarán.

CLÁUSULA 58. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato de Prestación de

Jose Fernando (15-



Servicios de Operación será el Distrito de Cartagena.

Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, o por cualquier medio escrito o digital del cual quede constancia del envío.

Las notificaciones y comunicaciones deberán enviarse a las siguientes direcciones:

TRANSCARIBE S.A.

Dirección	Crespo Cra 5a. Calle 67 No. 66 – 91, edificio Eliana
Teléfono	6664568 - 6583334
Correo electrónico	bbarreto@transcaribe.gov.co
Contactos	BORIS BARRETO. Director de Operaciones
Ciudad	Cartagena – Colombia

EL CONTRATISTA

Dirección	Barrio Alcibia Calle 31 A No. 39-241, sector Camino del Medio
Teléfono	6693744 - 6693893
Correo electrónico	caenacysdi@gmail.com
Contactos	Jose Felipe Ballestas Campo
Ciudad	Cartagena – Colombia

CLÁUSULA 60. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte de este Contrato, los siguientes documentos:

- Las reglas de participación, sus proformas, anexos, apéndices y adendas, así como todos los documentos generados con ocasión del proceso de selección.
- La propuesta del CONTRATISTA aceptado por TRANSCARIBE S.A.
- Los otrosíes, prórrogas, suspensiones suscritas con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.
- Las actas o modificaciones de los acuerdos complementarios que firmen las partes, las actas de conciliación.

Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo.

Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el contrato.

✓




En constancia de la anterior, se firma el presente contrato de prestación de servicios para la operación de la Porción No. 2 del SITM, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, a las TRECE (13) días del mes de ENERO del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Por TRANSCARIBE S. A.


CARLOS CORONADO YANCES
Gerente Suplente

Por EL CONTRATISTA


JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
Representante Legal